



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 067-2019-MDS

Socabaya, 17 de julio del 2019

VISTOS:

La Carta con Registro TD. N° 8978 del Comité Central de la Festividad de la Virgen de los Remedios, El Informe N° 460-2019 MDS/A-GM-GDEL-SDAE de la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades Económicas, El Informe Legal N° 156-209-MDS/A-GM-OAJ realizado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el art. 9° Inc. 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 87 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos y podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que mediante Carta con Registro TD. N° 8978 el Comité Central de la Festividad de la Virgen de los Remedios, pone en conocimiento que se encuentra próxima la Festividad de la Virgen de los Remedios", patrona del distrito de Socabaya, por tal motivo solicitan la exoneración de los pagos que se realizan de acuerdo al TUPA por ser un acto religioso, costumbrista y tradicional.

Que mediante Informe N° 460-2019 MDS/A-GM-GDEL-SDAE la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades económicas, luego del análisis respectivo manifiesta que respecto a la exoneración de los pagos por la autorización de espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales y/o fiestas patronales en plazas, parques, avenidas y calles corresponde el monto de S/. 315.00 y por la evaluación de las condiciones de seguridad de los espectáculos públicos no deportivos (ECSE) corresponde el monto de S/. 315.00, es competencia del Consejo Municipal autorizar o no su exoneración; siendo un acto religioso costumbrista que forma parte de la tradición del distrito de Socabaya, no constituyéndose una actividad rentable ni lucrativa. Sugiriendo que la administrada deberá cumplir con los otros requisitos faltantes para brindarle autorización y evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 156-209-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que es procedente que se SOMETA la "SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGOS DE ACUERDO AL TUPA PARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS" exonerando los pagos establecidos en el TUPA como son: la autorización de espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales y/o fiestas patronales en plazas, parques,





avenidas y calles, y el pago por evaluación de condiciones de seguridad en los espectáculos públicos no deportivos (ECSE); precisando que el Comité Central de la festividad de la Virgen de los Remedios deberá cumplir con los demás requisitos formales para la emisión de la respectiva evaluación y autorización correspondiente.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 17 de julio del presente año, el Regidor Romel Miguel Medina Romero Paredes propone que la exoneración solicitada sea otorgada por los 04 años de la gestión municipal 2019 – 2022, luego de un amplio debate suscitado, se acogió la propuesta a hacer sometida a votación por parte del Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de julio del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a favor del Comité Central de la Festividad de la Virgen de los Remedios la exoneración del 100% del pago de los costos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento 2.1.20 por concepto de: Autorización de espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales y/o fiestas patronales en plazas, parques, avenidas y calles, que asciende a la suma de S/. 315.30 (Trescientos quince con 00/100 Soles).
- Procedimiento 3.1.57 por concepto de: Evaluación de condiciones de seguridad en los espectáculos públicos no deportivos (ECSE), que asciende a la suma de S/. 315.30 (Trescientos quince con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que dicha Exoneración se hará extensiva por los 04 años de la presente gestión municipal 2019 – 2022, lo cual fue aprobado por mayoría.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo de Actividades económicas y Oficina de Administración de la Municipalidad de Socabaya.

ARTICULO CUARTO: Disponer la notificación del presente acuerdo de concejo al Comité Central de la Festividad de la Virgen de los Remedios para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE